



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley 25261 del 19 de junio de 1990
REGIÓN LA LIBERTAD



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 096- 2023-MPJ/A.

Julcán, 10 de Marzo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN.

VISTO:

El Acta de reunión para la conformación del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2024, del distrito y provincia de Julcán,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la ley N° 3005, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con lo prescrito en los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N°27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, señalan que las municipalidades conforme a sus atribuciones regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos,

Que, la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en sus artículos 53° y 97 señala que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales, instrumentos de administración y gestión que son formulados, aprobados y ejecutados conforme a la Ley de la materia y a los planes de desarrollo concertado de su jurisdicción

Que, la Ley N° 27783 – Ley de bases de la descentralización en el artículo 17°, numeral 17.1, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos y en la gestión pública. La precitada Ley, en el artículo 18° numeral 18.2 precisa que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado de las sociedades regionales y locales de cooperación internacional.

Que, según lo establecido en el artículo 9° de la ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, el mismo que indica: "Son mecanismos de vigilancia del Presupuesto Participativo los que permiten el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y el fortalecimiento de capacidades".

Que, de acuerdo a lo establecido en el capítulo III del Reglamento en mención "el comité de vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana de los acuerdos tomados en el proceso del presupuesto participativo. Es elegido por los agentes participantes durante el desarrollo del Taller de formalización de acuerdos y compromisos y esta conformado por representantes de la sociedad civil organizada, así mismo según lo señalado en el mencionado capítulo, el comité de vigilancia será conformado una vez que se haya culminado la etapa de formalización de acuerdos y compromisos.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002 – 2023 – MPJ – ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley 25261 del 19 de junio de 1990
REGIÓN LA LIBERTAD



BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024 EN LA PROVINCIA DE JULCAN, LA LIBERTAD,

Que, estando al sustento legal expuesto en los considerandos que preceden y en uso de las facultades conferidas en virtud del artículo 20° inciso 17) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a los miembros integrantes del comité de vigilancia del presupuesto Participativo Basado en resultados 2024 de la Municipalidad Provincial de Julcán, el mismo que está conformado por las siguientes personas:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	ASOCIACION	CARGO
1	HELMOR RODRIGUEZ RODRIGUEZ	19084687	AGENCIA MUNICIPAL - CASERIO LA ESPERANZA	PRESIDENTE
2	OMER WILLIAM FLORES LUCA	41438551	MUNICIPIO CENTRO POBLADO SAN JOSE	SECRETARIO
3	LUZ KARINA HARO LIZARRAGA	70892714	ALCALDIA CENTRO POBLADO DE CHUGURPAMPA	VOCAL 1
4	ALEJANDRO HIPOLITO EUSTAQUIO GONZALES	19048245	COMITÉ DE REGANTES DEL CASERIO LOS ROSALES	VOCAL 2
5	ANA JARBIX AREDO REYES	46909172	SECTOR SALUD	VOCAL 3

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la secretaria general la notificación y distribución de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la oficina de Tecnología Informática, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Julcán.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c.
Secretaria General
G. Planeamiento y Presupuesto.
Gerencia Municipal.


Tarsis Reyes Casullo
ALCALDE

Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio